



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1022-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 26 de Mayo del 2015

VISTO, El expediente N° 009763 de fecha 27 de Marzo del 2015, presentado por el Sr. MARCO ANTONIO INFANTE RUMICHE, identificado con DNI N° 03676951, con domicilio real en calle MIGUEL GRAU N° 390 - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 011223 del 24.03.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. MARCO ANTONIO INFANTE RUMICHE, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 011223 del 24.03.2015, mediante el cual solicita nulidad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida.

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 27 de Marzo del 2015, el administrado MARCO ANTONIO INFANTE RUMICHE, presenta descargo (ticket expediente N° 009763) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 011223 del 24.03.2015, código M-03; argumentando lo siguiente: "Que, fue intervenido por efectivo policial de tránsito y multado en una situación que no se ajusta a la verdad, ya que argumenta si tener licencia de conducir y que por premura de salir de su domicilio, se le había olvidado, imponiéndosele de esta forma una calificación o código que no le correspondía a la infracción, por lo que solicita la anulación de dicha papeleta";

Que, mediante Informe N° 0542-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 27.03.2015, emitido por la Unidad de Sanciones, informa que revisada la documentación presentada por el administrado, se evidencia que adjunto a su descargo se anexa la fotocopia del reporte del Sistema de Licencias de Conducir por puntos, la misma que indica que la fecha de vencimiento de su Licencia de Conducir data del 2014. Por lo tanto concluye que de acuerdo a los argumentos antes expuestos, no son razones válidas ni constituyen atenuantes que guarden relación con la falta cometida, por lo que sugiere que lo solicitado por el administrado debe ser declarado **IMPROCEDENTE**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1022-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y de observancia al Art. N° 91 literal b) del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones y los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que efectivamente se puede evidenciar, según el reporte del Sistema de Licencias de Conducir (reporte anexo al presente), la fecha de vencimiento de su Licencia de Conducir data del 2014, es decir se encuentra vencida. Por lo tanto las pruebas antes citadas no son aplicables, ni valoradas como atenuantes para declarar la nulidad de la papeleta de infracción de tránsito, por lo que se declara IMPROCEDENTE, lo petitionado por el citado recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. MARCO ANTONIO INFANTE RUMICHE, identificado con DNI N° 03676951, con domicilio real en calle MIGUEL GRAU N° 390 - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 011223 del 24.03.2015, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR, con la cobranza de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 011223 del 24.03.2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE Y PONGASE DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN GERENCIAL, a la parte interesada, en su domicilio calle MIGUEL GRAU N° 390 - SULLANA - PIURA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. DR. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES